202620000595
Medellín, 15/10/2026

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS-APP

Conforme al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios pueden celebrarse cuando se requiera desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre que no puedan realizarse con personal de planta.

El Decreto 2209 de 1998 en su artículo 1 indica que *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".*

Asimismo, el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 establece que las entidades estatales deben justificar la necesidad de contratar personal mediante esta modalidad, demostrando la inexistencia o insuficiencia de personal de planta para ejecutar las actividades requeridas.

La Agencia APP requiere de la Dirección Administrativa y Financiera certificar si se cuenta con personal de planta con disponibilidad de tiempo parcial o completo para atender o apoyar los planes, programas, proyectos o procesos cuya ejecución es necesaria para el cumplimiento de las funciones misionales o de apoyo del área.

En mérito de lo expuesto,

HACE CONSTAR QUE:

En la fecha 15 de octubre de 2026, una vez revisada la planta de personal de la Agencia APP, se evidencia que no se cuenta con servidores públicos que puedan asumir las funciones o actividades objeto del contrato que a continuación se enumeran, ya sea por falta de disponibilidad, carga laboral o por no contar con el perfil requerido:

Objeto:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la organización, administración y ejecución de proyectos de intervención de Arte Urbano y Grafiti 2026, en el marco del programa Espacios públicos inclusivos y accesibles, conforme a los lineamientos de la Agencia APP.

Actividades:

1. Elaborar, en coordinación con la supervisión, el plan de trabajo para la ejecución de las intervenciones de arte urbano gráfico, definiendo los espacios, alcances, metrajes, actividades, cronograma, requerimientos técnicos y condiciones necesarias para su desarrollo.
2. Implementar el acompañamiento a la recepción, organización y consolidación de los bocetos de las intervenciones, garantizando que cada propuesta cuente con la información gráfica y técnica necesaria para su revisión y validación por parte de la Agencia APP, y esté identificada con el espacio, artista y metraje correspondiente.
3. Recopilar, organizar y consolidar la información técnica y documental relacionada con los espacios, artistas, actividades, permisos, autorizaciones y demás soportes requeridos para el desarrollo de las intervenciones.
4. Disponer y gestionar los servicios, suministros y demás recursos necesarios para las intervenciones, garantizando la adecuada articulación de los actores involucrados y el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas definidas por la Agencia APP.
5. Adelantar las intervenciones previstas, garantizando una superficie total de mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (1.850 m²), conforme a la distribución territorial, los bocetos aprobados, las características técnicas y las condiciones establecidas por la Agencia APP. La ejecución deberá desarrollarse durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, de acuerdo con el cronograma aprobado.
6. Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, territorial y social a la ejecución de las intervenciones, verificando el cumplimiento de los espacios, metrajes, cronograma y demás compromisos establecidos, mediante actas, reportes y registros periódicos.
7. Gestionar oportunamente los pagos a artistas, proveedores, equipos de trabajo y demás terceros vinculados, de acuerdo con las condiciones pactadas y los soportes correspondientes.
8. Recopilar, organizar y consolidar los registros fotográficos, audiovisuales y demás evidencias documentales de los murales realizados en los diferentes territorios, para su publicación, divulgación y trazabilidad.
9. Verificar y consolidar los productos finales de las intervenciones, incluyendo las actas de cierre por territorio y la certificación técnica del área total intervenida, que deberá acreditar el cumplimiento de los 1.850 m² establecidos.
10. Elaborar y entregar el informe final de operación y cierre, con los resultados obtenidos, soportes técnicos, administrativos, financieros y legales, matriz de cumplimiento y carpeta digital consolidada y organizada para archivo y auditoría, conforme a los lineamientos de la Agencia APP.

202620000595
Fecha Radicado: 2026-10-15 15:46:35.533

En consecuencia, se certifica la insuficiencia de personal de planta para la ejecución de las actividades mencionadas, y se autoriza la contratación mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, conforme a la normatividad vigente.

Edison Montoya Velez
DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A) Y FINANCIERO (A)

Proyectó: Profesional apoyo a la gestión del Talento Humano